



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez le significo que el presente proceso se encontraba en la oficina de digitalización donde permaneció por espacio de 5 meses aproximadamente, lo que impedía la continuación del trámite propio que en derecho corresponde. Se puede evidenciar que la última actuación surtida al interior de mismo fue la admisión de la demanda que data del 17 de febrero de 2020. Al correo institucional del juzgado la parte actora remitió la constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal a la parte demandada señora **DENNY JUDITH MENDEZ GALLEGO** a la siguiente dirección **cra 91 nro. 65C-29 de Medellín**, según la guía **028786** del 18-10-2021.

De acuerdo con la certificación emitida por la empresa de correos Todaentrega, los documentos fueron recibidos el 15-10-2021 por **LUIS ANAYA** y se dejó constancia que la persona a notificar, sí vive allí, lo que produjo un resultado positivo de la entrega.

Finalmente le significo que cotejada la dirección que se reporta en demanda en el acápite de notificaciones para efectos de notificación **cra 91 nro. 65C-29 de Medellín**, esta no coincide, con la señalada en el escrito aportado por el apoderado de la parte actora y a donde se indica fue remitida la citación para la diligencia de notificación personal, es decir, **cra. 85B nro. 77BB, interior, 201 de Medellín**

Sírvase disponer.

Medellín, diciembre 7 de 2021.


OSCAR LUIS HERNANDEZ
secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, siete de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	ROBERTO DE JESUS OROZCO ARIAS
Demandada	DENNY JUDITH MENDEZ GALLEGO
Radicado	05001-31-10-011-2020-00046
Instancia	Primera
Decisión	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION CITACION REMITIDA A DIRECCION DISTINTA A LA ANOTADA EN DEMANDA

Conforme lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el juzgado no tendrá en cuenta los documentos anexos al formato de envío de citación para diligencia de notificación personal, remitido a la dirección de la parte demandada según la guía 026786 de octubre 18 de 2021 emanada de la empresa de correo Todaentrega, toda vez que ésta fue remitida a dirección distinta a la anotada en el acápite de direcciones para efectos de notificación anotada en el escrito de demanda.

Así las cosas, requiérase a la parte interesada para que se sirva realizar en debida forma y a la dirección correcta el envío de la citación para diligencia de notificación personal a la parte demandada tal como lo dispone el numeral 3 del art. 391 del CGP

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ac8fbd14cac9d9d505a07ae33300e8757a6974ad33b96ea717bc9263788c08a

Documento generado en 07/12/2021 10:45:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**